JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de CESIÓN DE HIPOTECA, relativo a la registral número 16825 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006382), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

TRIBUNAL DE INSTANCIA
NOIA
10 NOV. 2025
SERVIZO COMÚN DE TRAMITACIÓN
ENTRADA:.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 215011308DD14EE3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de CESIÓN DE HIPOTECA, relativo a la registral número 16828 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006412), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21501130FA351136

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16829 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006429), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2150113079FD2A5D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16830 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006436), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2150113037914C54

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 9/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESION DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16831 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006443), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2150113065F31BCB

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16832 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006450), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 215011302CDC8760

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16833 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006467), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21501130E4C39E95

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16834 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006474), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 215011302ADC4533

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16840 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006535), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21501130752C9333

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16841 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006542), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 215011308EC12054

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **5069** del Diario **2025**, un documento de CESIÓN DE HIPOTECA, relativo a la registral número 16842 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006559), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las diez horas y treinta minutos de hoy, ENRIQUE DE LA TORRE RODRIGUEZ presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, en la que SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de las fincas números 16841 de Porto Do Son, 16840 de Porto Do Son, 16834 de Porto Do Son, 16833 de Porto Do Son, 16832 de Porto Do Son, 16831 de Porto Do Son, 16830 de Porto Do Son, 16829 de Porto Do Son, 16828 de Porto Do Son, 16825 de Porto Do Son, 16842 de Porto Do Son; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21501130F9BC6C31

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).